

3098-1

Marcos Paz.-

VISTO

01 NOV 2021

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-3159/2021 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaría de Obras, se solicita la "Contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar obra de sustitución de AV-PVC en red de agua".-

Que mediante Convenio EX2021-16195183-GDEBA-DGALMIYSPGP suscrito entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz se otorga subsidio hasta la suma de pesos sesenta y un millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con 27/100 (\$61.997.869,27) para financiar dicho proyecto de obra pública municipal.-

Que mediante Decreto DEM N° 2233/2021 de fecha 01 de Septiembre, se llamo a licitación pública, cuya fecha de apertura quedo establecida para el día 04 de Octubre del año corriente.-

Que se emitieron las correspondientes invitaciones, además de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en diario de circulación local.-

Que al llegar el día de la apertura, se presentaron tres oferentes, a saber, las firmas Grupo Constructor del Oeste S.R.L, Obra Civil Interactiva S.A. y FSJ Lanzamientos Civiles S.A.-

Que tanto la firma Obra Civil Interactiva S.A. como FSJ Lanzamientos Civiles S.A., no se presentaron a la visita que debían realizar en dicha obra, siendo esta causal de rechazo inmediato de la oferta según punto 3.6. inc. n del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que al no poder llevarse a cabo por el motivo antes expuesto la respectiva comparativa de ofertas, se realizó un segundo llamado.-

REGISTRO

Dec. N° 3098 Año 2021 Folio 5284

Que mediante Decreto DEM se estableció como fecha de segundo llamado, el día 26 de Octubre de 2021 a las 9.30 hs.-

Que llegado el día de apertura, se presentaron cuatro oferentes, a saber, FJS Lanzamientos Cíviles S.A., Obra Civil Interactiva S.A., Lile S.A. y Grupo Constructor del Oeste S.R.L.-

Que la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación emitió dictamen con el resultado del estudio, evaluación y análisis de la documentación presentada por los oferentes.-

Que al realizar el análisis de la documentación, los funcionarios intervinientes, observan que tanto la firma Obra Civil Interactiva S.A. como FJS Lanzamientos Cíviles S.A. tienen la misma conformación respecto a sus autoridades.-

Que en virtud de lo mencionado se considera que los oferentes FJS Lanzamientos Cíviles S.A. y Obra Civil Interactiva S.A. intentan un direccionamiento de la licitación mencionada, al presentarse a participar dos empresas con la misma conformación respecto a sus autoridades, evidenciando una práctica poco ética.-

Que Según la Ley de Obras Publicas N° 6.021, su artículo 24° reza: "El Ministerio respectivo rechazara toda propuesta en la que se compruebe: a) que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o mas propuestas... b) que exista acuerdo tácito entre dos o mas licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculpados perderán la garantía que determina el artículo 16° y serán suspendidos o eliminados del Registro de Licitadores por el termino que fije la reglamentación. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción y su actuación sometida al Consejo Profesional de Ingeniería.-

Que según lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en su artículo 3° PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. d) Publicidad y difusión de las actuaciones. e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes. Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.-

Que se afirma que la "regla general de buena fe que se consagra en nuestro derecho se aplica no solo a la Interpretación del alcance del contrato, sino también a la ejecución de las obligaciones que de él emanan. Ello significa que las partes deben adoptar un comportamiento leal en toda la fase de constitución de las relaciones, y que deben también comportarse lealmente en el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas ya constituidas entre ellos. Este deber de comportarse según buena fe se proyecta a su vez en dos direcciones en que se diversifican todas las relaciones jurídicas: derechos y deberes; los derechos deben ejercitarse de buena fe; las obligaciones tienen que cumplirse de buena fe". Una de las consecuencias del deber de obrar de buena fe y de la necesidad de ejercitar los derechos observando tal pauta es la exigencia de un comportamiento coherente.-

Que por todo lo expuesto anteriormente, la Comisión sugiere considerar las propuestas de las firmas FJS Lanzamientos Civiles S.A. y Obra Civil Interactiva S.A. como ofertas no válidas.-

Que además, se aconseja suspender del Registro de Proveedores del Municipio de Marcos Paz a ambas firmas por su accionar respecto a la licitación en cuestión.-

Que se remitirá el dictamen de comisión a la Secretaría de Legal y Técnica del Municipio de Marcos Paz para que lleven a cabo las actuaciones correspondientes.-

Que teniendo en cuenta que de las cuatro ofertas presentadas, dos se desestiman por los motivos mencionados ut supra, se realiza la correspondiente comparativa de ofertas con las dos empresas restantes.-

Que como resultado del análisis y comparativa de ofertas, la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. resulta ser el tercer precio, con una oferta económica que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil doscientos con 09/100 (\$ 59.650.200,09).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública 27/2021.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 27/2021 "Contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar obra de sustitución de AV-PVC en red de agua", a la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil doscientos con 09/100 (\$ 59.650.200,09).-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario de Obras Tec. Pablo Irrazabal y el Subsecretario de Infraestructura Sr. Guillermo Ramirez.-

ARTÍCULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


SR. GUILLERMO ARMÁNDO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


SR. GUILLERMO ARMÁNDO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

